

CONSTANCIA: Popayán, 25 de agosto de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00399. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JOSE MEDINA LASSO ALVEAR
Radicado: 2021-399

Interlocutorio No. 1326

Ref. Rechazo demanda

Pasa a despacho el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del 11 de agosto de 2021, sin embargo, a la fecha se encuentra que el demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **JOSE MEDINA LASSO ALVEAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d9d3163579ed0153ac7a7a2ab3ae02e514e7eeace7f4ac7363c50470675efc7

Documento generado en 25/08/2021 06:33:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**